



Depto. Asesoría Jurídica

N° 417

REF.: Aprueba Addendum Convenio "Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en APS, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 07 NOV 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1694

**VISTOS:**

1. El Interés del Ministerio en consolidar el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en los establecimientos que integran la atención primaria de salud, apoyando con la entrega de recursos anuales a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir brechas en su implementación;
2. La Resolución Exenta N°1217 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°134 de fecha 08 de febrero del 2019, que distribuye los Recursos al "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria año 2019", del Ministerio de Salud;
4. La Resolución Exenta N°353 de fecha 26 de Marzo del 2019, Aprueba Convenio "Programa Modelo Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", Suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, de la Dirección del S.S.M.O. y Municipalidad de Providencia.
5. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
6. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6;7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. Apruébese el Addendum Convenio, de fecha 25 de Septiembre del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE APS  
N°169

**ADDENDUM CONVENIO  
PROGRAMA DE MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y  
COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 25 de septiembre de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un addendum convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 11 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°353 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1217 de fecha 14 de diciembre de 2018, y mediante Resolución Exenta N°134 de fecha 08 de febrero de 2019, modificada por Resolución Exenta N°709 de fecha 16 de septiembre de 2019, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Por Intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar la **CLÁUSULA TERCERA**, que dice relación con el componente dos, Productos esperados del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

**"CLÁUSULA TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en atención primaria".

**Componente 1:** Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.

Este componente considera 2 indicadores:

1. Evaluación de los establecimientos mediante la aplicación de instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictado por el Ministerio de Salud, para aquellas comunas que incorporen nuevos centros en la evaluación del desarrollo del modelo, o aquellas que deban repetir la evaluación realizada en años anteriores de sus centros.

2. El segundo indicador corresponde a la importancia de tener los contratos firmados con la respectiva comuna de tal manera de asegurar el traspaso de recursos para el desarrollo oportuno del programa.

La aplicación del instrumento de evaluación deberá realizarse cada 2 años. También podrá existir una evaluación anual siempre que la comuna lo solicite y el Servicio de Salud cuente con recursos para llevar a cabo la evaluación.



**Estrategias:**

- ✓ *Elaboración de cronograma de trabajo conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud).*

**Productos esperados**

- ✓ *Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes e incorporados a la plataforma de finanzas.*
- ✓ *Certificación de la evolución del Modelo en el establecimiento, conforme porcentaje logrado en diversos ámbitos, del instrumento definido por el Ministerio de Salud.*
- ✓ *Determinar brechas en la instalación y desarrollo del Modelo en los Centros de Salud.*

**Componente 2:** *Implementar, un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.*

**Estrategias:**

- ✓ *Elaboración participativa de cronograma conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud/Comunidad).*
- ✓ *Los planes de mejora deben considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro.*
- ✓ *Los planes de mejora deben ser subidos a la plataforma web del programa.*

**Productos esperados**

- ✓ *Planes de mejora implementados, conforme las brechas de cumplimiento definidas según pauta MAIS y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en los establecimientos de atención primaria de salud.*
- ✓ *Evaluación de los avances planificados.*
- ✓ *Implementar cuidado integral de las personas acorde a su estrato de riesgo, con énfasis en la multimorbilidad, a través de la conformación de un equipo de trabajo compuesto por:*

- *Un Profesional con 22 horas a nivel de la dirección de la Comuna quien Liderará la Estrategia.*

- *Un equipo gestor de casos para el cuidado integral en el Establecimiento seleccionado como Piloto CESFAM El Aguilucho; compuesto por un profesional 44 horas que facilita y gestiona el cuidado de usuarios complejos con multimorbilidad.*

*Un TENS 44 horas, que apoya en la gestión al profesional, realizando seguimiento y rescate de usuarios de alta complejidad, y monitorizando el estado de salud de usuarios de mediana complejidad.*

*Y 22 horas de refuerzo para la contratación de médico y/o Químico Farmacéutico, para asegurar la prestación de los usuarios que requieran mayor tiempo de atención, según su multimorbilidad.*

*En caso de continuidad del Programa, la aplicación del instrumento de evaluación del desarrollo del Modelo para el nuevo año será optativa, sin perjuicio de que podrá ajustarse el plan elaborado el año anterior, si se requiere, con un nuevo cronograma para cumplir los objetivos planteados.*

**TERCERA:** De igual forma, las partes comparecientes vienen en reemplazar la **CLÁUSULA CUARTA** del convenio original, debiendo quedar como a continuación se señala:

*“ **CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$30.443.979.- ( Treinta millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos), los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior en los CESFAM de la Comuna, según la siguiente distribución:*



ESTABLECIMIENTO	MONTO \$	Refuerzo Multimorbilidad 2019	Total
CESFAM Dr. Hernán Alessandri	4.074.143	0	4.074.143
CECOSF Marín	1.098.578	0	1.098.578
CESFAM Dr. Alfonso Leng	2.892.169	0	2.892.169
CESFAM El Aguillucho	2.902.901	18.377.610	21.280.511
CECOSF Andacollo	1.098.578	0	1.098.578
<b>Total convenio</b>	<b>12.066.370</b>	<b>18.377.610</b>	<b>30.443.979</b>

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las actividades señaladas en el Programa.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades enunciadas en la cláusula tercera".

CUARTA: Del mismo modo y previo acuerdo, las partes vienen en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio original, debiendo quedar de la siguiente manera:

"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

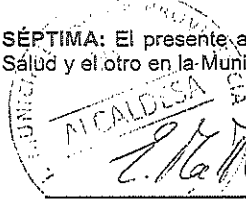
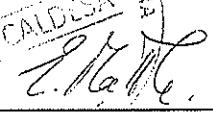
No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio".


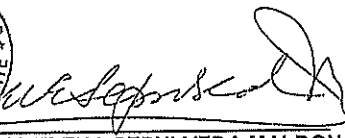
QUINTA: En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 11 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°353 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Dirección del SSMO.


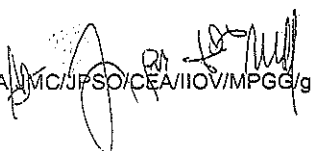
SEXTA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

SÉPTIMA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.


  

  
**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
 ALCALDESA  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


  

  
**Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
 ORIENTE


  

  
**DRA. MC/JFSO/CEA/IOV/MPGG/gmg**

2. Imputes el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. JMC/JPSO/RGD/MPGG/hov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión APS SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria SSMO
- Secretaría Ejecutiva del Comité de Convenios
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 22/10/2019

**TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE**



Faint vertical text or markings along the left edge of the page.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION Y GESTIÓN DE APS  
N°169

**ADDENDUM CONVENIO  
PROGRAMA DE MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y  
COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 25 de septiembre de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. **María Elena Sepúlveda Maldonado**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. **Evelyn Matthei Fornet**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un addendum convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 11 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°353 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1217 de fecha 14 de diciembre de 2018, y mediante Resolución Exenta N°134 de fecha 08 de febrero de 2019, modificada por Resolución Exenta N°709 de fecha 16 de septiembre de 2019, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Por intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar la **CLÁUSULA TERCERA**, que dice relación con el componente dos, **Productos esperados** del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

**"CLÁUSULA TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en atención primaria".

**Componente 1:** *Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.*

*Este componente considera 2 indicadores:*

1. *Evaluación de los establecimientos mediante la aplicación de instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictado por el Ministerio de Salud, para aquellas comunas que incorporen nuevos centros en la evaluación del desarrollo del modelo, o aquellas que deban repetir la evaluación realizada en años anteriores de sus centros.*
2. *El segundo indicador corresponde a la importancia de tener los contratos firmados con la respectiva comuna de tal manera de asegurar el traspaso de recursos para el desarrollo oportuno del programa.*

*La aplicación del instrumento de evaluación deberá realizarse cada 2 años. También podrá existir una evaluación anual siempre que la comuna lo solicite y el Servicio de Salud cuente con recursos para llevar a cabo la evaluación.*



**Estrategias:**

- ✓ *Elaboración de cronograma de trabajo conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud).*

**Productos esperados**

- ✓ *Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes e incorporados a la plataforma de finanzas.*
- ✓ *Certificación de la evolución del Modelo en el establecimiento, conforme porcentaje logrado en diversos ámbitos, del instrumento definido por el Ministerio de Salud.*
- ✓ *Determinar brechas en la instalación y desarrollo del Modelo en los Centros de Salud.*

**Componente 2:** *Implementar, un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.*

**Estrategias:**

- ✓ *Elaboración participativa de cronograma conjunto (Servicio de Salud/Comuna/Centro de Salud/Comunidad).*
- ✓ *Los planes de mejora deben considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro.*
- ✓ *Los planes de mejora deben ser subidos a la plataforma web del programa.*

**Productos esperados**

- ✓ *Planes de mejora implementados, conforme las brechas de cumplimiento definidas según pauta MAIS y los principios que sustentan el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en los establecimientos de atención primaria de salud.*
- ✓ *Evaluación de los avances planificados.*
- ✓ *Implementar cuidado integral de las personas acorde a su estrato de riesgo, con énfasis en la multimorbilidad, a través de la conformación de un equipo de trabajo compuesto por:*

- *Un Profesional con 22 horas a nivel de la dirección de la Comuna quien Liderará la Estrategia.*

- ***Un equipo gestor de casos** para el cuidado integral en el Establecimiento seleccionado como Piloto CESFAM El Aguilucho; compuesto por un profesional 44 horas que facilita y gestiona el cuidado de usuarios complejos con multimorbilidad.*

*Un TENS 44 horas, que apoya en la gestión al profesional, realizando seguimiento y rescate de usuarios de alta complejidad, y monitorizando el estado de salud de usuarios de mediana complejidad.*

*Y 22 horas de refuerzo para la contratación de médico y/o Químico Farmacéutico, para asegurar la prestación de los usuarios que requieran mayor tiempo de atención, según su multimorbilidad.*

*En caso de continuidad del Programa, la aplicación del instrumento de evaluación del desarrollo del Modelo para el nuevo año será optativa, sin perjuicio de que podrá ajustarse el plan elaborado el año anterior, si se requiere, con un nuevo cronograma para cumplir los objetivos planteados.*

**TERCERA:** De igual forma, las partes comparecientes vienen en reemplazar la **CLÁUSULA CUARTA** del convenio original, debiendo quedar como a continuación se señala:

**“ CUARTA:** *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$30.443.979.- ( Treinta millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos), los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior en los CESFAM de la Comuna, según la siguiente distribución:*





<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>Refuerzo Multimorbilidad 2019</b>	<b>Total</b>
CESFAM Dr. Hernán Alessandri	4.074.143	0	4.074.143
CECOSF Marín	1.098.578	0	1.098.578
CESFAM Dr. Alfonso Leng	2.892.169	0	2.892.169
CESFAM El Aguilucho	2.902.901	18.377.610	21.280.511
CECOSF Andacollo	1.098.578	0	1.098.578
<b>Total convenio</b>	<b>12.066.370</b>	<b>18.377.610</b>	<b>30.443.979</b>

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las actividades señaladas en el Programa.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades enunciadas en la cláusula tercera”.

**CUARTA:** Del mismo modo y previo acuerdo, las partes vienen en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio original, debiendo quedar de la siguiente manera:

“El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio”.

**QUINTA:** En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 11 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°353 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Dirección del SSMO.

**SEXTA:** La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**SÉPTIMA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.

  
**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
 ALCALDESA  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
**Q.F. MARÍA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
 ORIENTE

DRA. JMC/JPSO/CEA/IIOV/MPGG/gmg



